



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 346-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de agosto del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 461-2021-MPA-GPP, de fecha 19 de agosto del 2021, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por mayores ingresos reflejados en las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas durante los meses de junio y julio del 2021, por el importe de S/.722,845.00 (Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 50° numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el inciso a) del numeral 21.2 del Art. 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en este sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 0807-2021-MPA-GAJ, de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, por el monto de S/.722,845.00 (Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), según lo detallado en el Informe N° 461-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la república y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 342-2021-MPA-"A" de fecha 18 de agosto del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días los días 19 y 20 de agosto del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Lima.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 346-2021-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayor captación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/.722,845.00 (Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN	
1.4. 1 4. 5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/.722,845.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>S/.722,845.00</b>

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 3. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
ACTIVIDAD : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN	
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	S/.382,845.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PROYECTO	: 2513437 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE NOGAL, RODEOPAMPA, PARAGUERO, LANCHE Y CEREZAL, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.	
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		S/.180,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS	
PROYECTO	: 2506971 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE SOCCHABAMBA CENTRO, PAMPAS DE SOCCHABAMBA, CHILCAPAMPA ALTO, CHILCAPAMPA BAJO, TIERRA COLORADA, SULUCUM Y PROGRESO DE SOCCHABAMBA 7 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE	



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 346-2021-MPA-“A”



ACTIVIDAD	AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO	
GASTO DE CAPITAL	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN	
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		S/.160,000.00
TOTAL DE GASTOS		S/.722,845.00

### Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 VºBº FRANCISCO DELGADO ESPEJO  
 ALCALDE (e)

